

SGSTI



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 77-2019/SG

Lima, 10 JUL 2019

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe N° 334-2019/SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML, de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Proyectos, así como el Informe N° 193-2019/SERPAR LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML, de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica de SERPAR LIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los documentos, se aprecia que mediante Resolución de Secretaría General N° 200-2018, de fecha 23 de julio de 2018, se resolvió lo siguiente:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculado N° 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL PARQUE ZONAL HUÁSCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", SNIP N° 189679, por el monto de S/. 687,086.72 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Ochenta y Seis con 72/100 Soles), equivalente al 5.35% de Contrato de Obra, toda vez que cumple con la normatividad y procedimientos enmarcados en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, y modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF, así como del otorgamiento de facultad previsto en el numeral 4) del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Secretaría General N° 323-2017".

Que, en la referida Resolución, se aprecia que en su décimo primer considerando dice lo siguiente:

"Que, del análisis técnico esbozado por la Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos se deduce que corresponde la aprobación del adicional y deductivo vinculante como causal necesaria de la modificación contractual en mención, calculando la sumatoria de los montos adicionales al presupuesto por partidas asciende a S/. 1'388,964.67 (Un Millón Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 67/100 Soles), equivalente al 10.81% en relación al monto contractual; a partir del cual una vez, aplicado el monto deductivo de S/. 701,877.95 (Setecientos Un Mil Ochocientos Setenta y Siete con 95/100 Soles), equivalente al 5.46%, se obtiene el resultado de Adicional y Deductivo, vinculante ascendente a S/. 687,086.72 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Ochenta y Seis con 72/100 Soles), equivalente al 5.35% del monto contractual".





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, en el considerando al que se hace referencia en el párrafo precedente, se ha establecido los cálculos de los conceptos que serán aprobados tales como:

- Montos Adicionales por la suma de S/. 1'388,964.67 (Un Millón Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 67/100 Soles).
- Monto Deductivo de S/. 701,877.95 (Setecientos Un Mil Ochocientos Setenta y Siete con 95/100 Soles).
- Adicional y Deductivo vinculante ascendente a S/. 687,086.72 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Ochenta y Seis con 72/100 Soles).

Que, del contenido de la parte resolutive de la Resolución de Secretaría General N° 200-2018, de fecha 23 de julio de 2018, se advierte que se ha omitido, detallar los conceptos que fueron materia de análisis en la parte considerativa, pues solo se ha detallado el valor neto del Presupuesto Adicional y Deductivo N° 02', siendo necesario que se detalle expresamente tanto el Presupuesto Adicional, el Deductivo Vinculado y el Valor Neto de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculado, ello de acuerdo al cuadro resumen detallado en el décimo tercer considerando de la referida Resolución;



Que, en ese sentido, al tener en cuenta la omisión incurrida en la Resolución de Secretaría General N° 200-2018, de fecha 23 de julio de 2018, y considerando que la rectificación del error material incurrido, no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de su decisión, y siendo que el detalle de los conceptos establecidos se encuentran en el décimo primer y décimo tercer considerando de la parte considerativa;



Que, de conformidad con el artículo 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde rectificar de oficio la Resolución de Secretaría General N° 200-2018, a fin de que tenga los detalles del monto Deductivo Vinculado, del Presupuesto Adicional Vinculado de Obra junto con el Presupuesto Contractual, a fin de valorizar los metrados aprobados por el adicional;



Que, cabe precisar que la potestad de rectificación de errores, es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamentan en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, la necesidad de traducir al exterior, el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, adicionalmente a ello, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, de fecha 28 de octubre de 2004, señaló lo siguiente:

*"La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, (...). La Administración emite una declaración formal de rectificación, más no rehace la misma resolución, es decir no sustituye a la anterior, sino que la modifica."*

Que, en ese sentido, conforme a la norma citada y los comentarios de nuestro máximo ente jurídico, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error;

Que, al respecto es necesario proceder a la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que se ha cometido un error subsanable, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo, que corrija el error material incurrido en la Resolución de Secretaría General N° 200-2018, de fecha 23 de julio de 2018,

Que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1955-MML, y;

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Secretaría General N° 200-2018, de fecha 23 de julio de 2018, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculado N° 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL PARQUE ZONAL HUÁSCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", SNIP N° 189679, por el monto de S/. 687,086.72 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Ochenta y Seis con 72/100 Soles) equivalente al 5.35% de Contrato de Obra, toda vez que cumple con la normatividad y procedimientos enmarcados en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, y modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF, así como del otorgamiento de facultad previsto en el numeral 4) del **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Secretaría General N° 323-2017.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02** en el monto de S/. 1'388,964.67 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro con 67/100 soles), de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR".

**ARTÍCULO SEGUNDO - APROBAR** el PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 en el monto de S/. 701,877.95 (Setecientos Un Mil Ochocientos setenta y siete con 95/100 Soles) de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR".

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR** como ADICIONAL NETO entre el Presupuesto del Adicional N° 02 y Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02 en el monto de S/. 687,086.72 (Seiscientos ochenta y siete mil ochenta y seis con 72/100 Soles) que representa el 5.35% sobre el monto contractual de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** subsistente los demás aspectos contenidos en la Resolución de Secretaría General N° 200-2018, de fecha 23 de julio de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución, al CONSORCIO EDIFICADOR LIMA; Gerencia de Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.**

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 389-560  
para conocimiento y fines cumpro con  
Transcribir:.....  
Atentamente, 16 Jul 2019  
Lourdes Díaz Rosas  
Sub Gerente de Gestión Documentaria



**SERPAR**  
Servicio de Parques de Lima  
Cecilia Mónica Espiche Elías  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad Metropolitana de Lima